



ALCALDIA
Municipio Metropolitano
de Quito

RESOLUCION N°A 0036

GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que,** La gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está orientada a impulsar las políticas de descentralización y desconcentración de los servicios municipales y dar mayor facilidad y celeridad a los procesos administrativos, legales y financieros;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, autoriza al señor Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los Administradores Zonales y a los Directores Generales en el ámbito de su respectiva competencia;
- Que,** es necesario que las Dependencias Municipales cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Régimen para el Distrito metropolitano de Quito y los artículos I. 67 y I. 384 del Código Municipal.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a los Administradores Zonales, al Director Ejecutivo de la U.O.S.T., al Director Metropolitano de Salud, a los Directores de los Centros Municipales de Salud Centro, Norte y Sur, al Director Metropolitano Administrativo, al Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, al Comandante de la Policía Metropolitana, Directores y Rectores de Escuelas y Colegios Municipales y al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de las Fiestas del M.D.M.Q., la atribución para



ALCALDIA
Municipio Metropolitano
de Quito

A

0036

autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

A los Administradores Zonales se les delega además la atribución para suscribir a nombre y en representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios de cooperación institucionales e interinstitucionales con las distintas Direcciones o Empresas Municipales y las Corporaciones de derecho público o privado relacionados con la gestión municipal, con fines de alcanzar la transferencia de recursos económicos financieros para el desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de interés social o metropolitano. Para autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios con los recursos económicos provenientes de las transferencias alcanzadas mediante los mencionados convenios, los Administradores Zonales se sujetarán a las atribuciones y procedimientos establecidos en el inciso primero de este artículo.

Art. 2.- Delegar a los Directores Metropolitanos de Educación Cultura y Deporte, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Transporte y Vialidad, Territorio y Vivienda, Desarrollo Humano Sustentable; a las Direcciones de Asesoría de Dialogo Social, de Mercados, de Radio Municipal, y del ICAM, la atribución de autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea el 25% del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico .

Art. 3.- Delegar al Administrador del Mercado Mayorista la atribución de autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea el 50% del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Art. 4.- El objeto de la contratación o ejecución de un proyecto no podrá ser subdividido en cuantías menores, en forma tal que mediante la celebración de varios contratos se eluda o se pretenda eludir los procedimientos legales.

Art. 5.- Los funcionario son responsables ante el Alcalde Metropolitano por el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas, sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal por las violaciones a la Ley de Contratación Pública, su Reglamento y más disposiciones conexas en las que pudieran incurrir.



ALCALDIA
Municipio Metropolitano
de Quito

A

0036

Art. 6.- Dérogase las Resoluciones A-0018 y A-0018-A, del 18 de marzo del 2002, A-0040, de 11 de junio de 2002, A-0049, de 9 de julio de 2002; A-0066 de 21 de agosto de 2002; A-0075 de 7 de octubre de 2002; A-0090 de 10 de diciembre de 2002; A-002, de 13 de enero de 2003; A-0057 de 7 de julio de 2003; A-0088, de 4 de noviembre de 2003; y, A-001, de 2 de enero de 2004 y demás disposiciones, de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan a la presente resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a



26 MAR 2004

GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZÓN: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el .- LO
CERTIFICO.-

26 MAR 2004

DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA
Secretaria General del Concejo Metropolitano